

Expediente: **1183/20-I4**

Carátula: **RODRIGUEZ VERONICA ELIZABETH C/ COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. Y OTRA S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20396981980 - **COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A., -DEMANDADO**

90000000000 - **GALENO ART, -DEMANDADO**

23267837279 - **IRAMAIN, PABLO IGNACIO-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1183/20-I4



H105026318987

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "RODRÍGUEZ, VERÓNICA ELIZABETH c/ COMPAÑÍA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. Y OTRA s/ ORDINARIO (RESIDUAL) - INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO POR HONORARIOS" - EXPTE. N° 1183/20-I4.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Pablo Ignacio Iramain:

Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado por el abogado presentante, por derecho propio, en especial a la sentencia definitiva de fecha 24/04/2025, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 31/03/2026 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 6, encontrándose acreditado la existencia de fondos, producto del embargo ejecutivo de fecha 24/06/2026, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta, que el mismo no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo **LIBRAR OFICIO** al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que proceda a:

A) abonar por ventanilla al Dr. PABLO IGNACIO IRAMAIN, DNI N° 26.783.727, la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$18.849.171,60), en concepto de pago a cuenta de honorarios regulados a cargo de las demandadas. Dichas sumas se encuentra depositadas en la **cuenta bancaria judicial N° 562209614686772, CBU 2850622350096146867725.**

B) a transferir la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.687.881,40), correspondiente al pago del 18 % de aportes jubilatorios del art. 26 inc. j) y k) de la Ley N° 6059, del

letrado Pablo Ignacio Iramain (\$2.048.823 en concepto del 10% de aportes jubilatorios a cargo de la demandada que se encuentran depositados más \$1.639.058,40 en concepto del 8% de aportes jubilatorios a cargo del letrado mencionado), obrantes en la **cuenta bancaria judicial N° 562209614686772, CBU 2850622350096146867725**, perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).-
GSG 1183/20-I4.-

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.